



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2020-MPP/GM

Paita, 06 de julio del 2020

**VISTO:** El Expediente N° 201916631 de fecha 10 de octubre del 2019, presentado por la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía, sobre Bonificación Familiar, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2014-MPP/A de fecha 11 de julio del 2014, se resuelve Reincorpora definitivamente a la Municipalidad Provincial de Paita en el cargo que venía desempeñando o en el cargo de similar jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad pública según Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 608-2018-MPP/A de fecha 13 de agosto del 2018, es resuelve incorporar a la carrera administrativa, vía nombramiento a la Servidora Municipal Carolina del Carmen Artaza Murguía, evaluada y seleccionada en el Concurso Interno para Nombramiento N° 01-2018-MPP del Personal por Sentencias Judiciales en Calidad de COSA JUZAGADA; en virtud al artículo 8° numeral 8.1 inciso m) de la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 10 de octubre del 2019, se apersona a la esta Entidad Edil, la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía, manifestando que solicita el pago de Bonificación Familiar respecto a la carga familiar consistente en sus menores hijos Manuel Ignacio Acaro Artaza de cinco (05) años y Valentina Carolina Acaro Artaza de un (01) año de edad, tal como se demuestra con las Actas de Nacimiento, cuyo beneficio debe aplicarse desde la obtención de mi nombrado e incorporación a la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 360-2019-MPP/SGRH/RSE de fecha 17 de octubre del 2019, el señor Nelver Abad Quezada – Responsable de Escalafón comunica al Subgerente de Recursos Humanos, que la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía ingreso a laborar mediante Memorando N° 545-2014-MPP/GAF/SGHR de fecha 14 de julio del 2014, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 15 de fecha 11 de julio del 2014 emitido por la Primera Sala Laboral Transitoria de Piura sobre acción contenciosa administrativa, en el cargo de Psicóloga de DEMUNA, por lo tanto la servidora viene laborando en el cargo de Psicóloga de DEMUNA desde el 11 de julio del 2014, fecha de su reincorporación hasta la actualidad ininterrumpida, bajo el régimen laboral de la actividad Publica por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa.

Que, con respecto a la Bonificación Familiar el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, bajo el siguiente texto señala que: “La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros, en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado”.

Juntas gobernamos mejor



Que, mediante Informe N° 308-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 28 de octubre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, que debe tenerse en cuenta que el pago de la Bonificación Familiar se otorga en razón de la carga familiar que ostente el servidor público, que materializado en el presente caso y de la petición de la servidora municipal Carolina del Carmen Artaza Murguía, dicho beneficio se debe conceder por:

- Manuel Ignacio Acaro Artaza en calidad de Hijo, cuyo beneficio culmina cuando cumpla la mayoría de edad que es el 11 de diciembre del año 2031, periodo basado en el Acta de Nacimiento adjunta, salvo que medie fallecimiento.
- Valentina Carolina Acaro Artaza en calidad de Hija, cuyo beneficio culmina cuando cumpla la mayoría de edad que es el 12 de julio del año 2036, periodo basado en el Acta de Nacimiento adjunta, salvo que medie fallecimiento.

Asimismo, se tenga en cuenta la fecha en que la servidora municipal Carolina del Carmen Artaza Murguía ha sido incorporada a la carrera administrativa en la condición de servidora nombrada de acuerdo a su nombramiento dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 608-2018-MPP/A de fecha 13 de agosto del 2018, para otorgar el beneficio de bonificación familiar.

Que, si bien se cuenta con el instrumento legal (artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que establece en forma transitoria las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, carrera pública y sistema único de remuneraciones y bonificaciones de acuerdo a las reales posibilidades fiscales) que fija el monto de la Bonificación Familiar para los servicios públicos sujetos al régimen laboral de la actividad pública, regulados por Decreto Legislativo N° 276 y su Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalo que los servidores públicos de esta Municipalidad Provincial representados por la Organización Sindical SITRAMUN - (1995) a través de un procedimiento de negociación colectiva (Pacto Colectivo año 1995) han logrado obtener el pago de Bonificación Familiar equivalente a la suma de S/. 20.00 Nuevos soles (Veinte y 00/100 soles) logro remunerativo que a la fecha mantiene vigente, en razón de lo establecido en el Acta de Consolidado de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el año 2019 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUN PAITA.

Que, en el artículo 15° del Decreto legislativo N° 276 y 40° del Reglamento es reconocer la continuidad de la relación contractual con el Estado sin que ello importe el reconocimiento de efectos retroactivos a la condición adquirida; claro está, bajo distintas normas que regulan su vigencia, en razón de que a partir del nombramiento le son de aplicación de modo irrestricto de los derechos y beneficios propios del régimen laboral público. Asimismo en el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 precisa el alcance del artículo 15° de la Ley al establecer "El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa".

Que, mediante Informe N° 017-2020-MPP/GAJ de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, que en atención a las consideraciones expuestas, se declara procedente el pedido de bonificación familiar presentada por la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía, la cual debe haberse efectiva desde la fecha de incorporación a la carrera administrativa que dispuso la Resolución de Alcaldía N° 608-2018-MPP/A de fecha 13 de agosto del 2018. En ese sentido, proceda a disponer la elaboración de la liquidación correspondiente, teniendo como referencia los montos que convencionalmente han establecido; en igual sentido, dispóngase el otorgamiento del beneficio en lo sucesivo al constituir la bonificación familiar un concepto remunerativo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 086-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 17 de febrero del 2020, el Responsable de Planillas – Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses alcanza al Subgerente de Recursos Humanos, la liquidación N° 046-2020-MPP/SGRH/PLLAS sobre bonificación familiar a favor de la Servidora Municipal Carolina del Carmen Artaza Murguía, indicando lo siguiente:

Liquidación N°	Bonificación Familiar (S. 20.00) Periodo considerado a partir de su nombramiento: 01/09/2018	Retenciones de Ley Afecto a las siguientes retenciones	Total Neto
046-2020-MPP/SGRH/PLLAS	Mes de septiembre del 2018	S/. 20.00	365.61
	Mes de octubre del 2018	S/. 20.00	
	Mes de noviembre del 2018	S/. 20.00	
	Mes de diciembre del 2018	S/. 20.00	
	Mes de gratificación diciembre del 2018	S/. 20.00	
	Mes de enero del 2019	S/. 20.00	
	Mes de febrero del 2019	S/. 20.00	
	Mes de marzo del 2019	S/. 20.00	
	Mes de abril del 2019	S/. 20.00	
	Mes de mayo del 2019	S/. 20.00	
	Mes de junio del 2019	S/. 20.00	
	Mes de julio del 2019	S/. 20.00	
	Mes de gratificación de julio del 2019	S/. 20.00	
	Mes de agosto del 2019	S/. 20.00	
	Mes de septiembre del 2019	S/. 20.00	
	Mes de octubre del 2019	S/. 20.00	
	Mes de noviembre del 2019	S/. 20.00	
	Mes de diciembre del 2019	S/. 20.00	
	Mes de gratificación de diciembre del 2019	S/. 20.00	
	Mes de enero del 2020	S/. 20.00	
Mes de febrero del 2020	S/. 20.00		
<b>TOTAL BRUTO S/. 420.00</b>			
<b>MONTO NETO: S/. 365.61 (Trescientos sesenta y cinco con 61/100 Soles)</b>			

Que, con Memorando N° 366-2020-MPP/GAF de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles) que corresponde al pago de bonificación familiar a partir del mes de setiembre 2018 a febrero del 2020, solicitado por la servidora municipal Carolina del Carmen Artaza Murguía.

Que, con Proveído N° 0649-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 19 de junio del 2020, la Subgerencia de Presupuesto emite la Nota de Certificación de crédito Presupuestario N° 00000000675, por el monto de S/. 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles), por pago de Bonificación Familiar a partir del mes de setiembre del 2018 a febrero del 2020, solicitado por la servidora Carolina del Carmen Artaza Murguía.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía, sobre pago de bonificación familiar; con relación a sus menores hijos Manuel Ignacio Acaro Artaza y Valentina Carolina Acaro Artaza, beneficio que gozara a partir del 01 de setiembre del 2018 y culminara cuando cumpla la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese de la trabajadora municipal; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

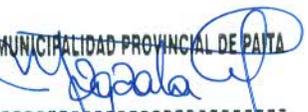
**ARTICULO 2°.- APROBAR** la hoja de liquidación N° 046-2020-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 17 de febrero del 2020, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos – Sección Planillas a favor de la señora Carolina del Carmen Artaza Murguía, sobre Bonificación Familiar, periodo a partir del 01 de septiembre del 2018 hasta febrero del 2020, conforme se detalla a continuación:

Liquidación N°	Bonificación Familiar (S. 20.00) Periodo considerado a partir de su nombramiento: 01/09/2018	Retenciones de Ley Afecto a las siguientes retenciones	Total Neto		
046-2020-MPP/SGRH/PLLAS	Mes de septiembre del 2018	S/. 20.00	365.61		
	Mes de octubre del 2018	S/. 20.00			
	Mes de noviembre del 2018	S/. 20.00			
	Mes de diciembre del 2018	S/. 20.00			
	Mes de gratificación diciembre del 2018	S/. 20.00			
	Mes de enero del 2019	S/. 20.00			
	Mes de febrero del 2019	S/. 20.00			
	Mes de marzo del 2019	S/. 20.00			
	Mes de abril del 2019	S/. 20.00			
	Mes de mayo del 2019	S/. 20.00			
	Mes de junio del 2019	S/. 20.00			
	Mes de julio del 2019	S/. 20.00			
	Mes de gratificación de julio del 2019	S/. 20.00			
	Mes de agosto del 2019	S/. 20.00			
	Mes de septiembre del 2019	S/. 20.00			
	Mes de octubre del 2019	S/. 20.00			
	Mes de noviembre del 2019	S/. 20.00			
	Mes de diciembre del 2019	S/. 20.00			
	Mes de gratificación de diciembre del 2019	S/. 20.00			
	Mes de enero del 2020	S/. 20.00			
	Mes de febrero del 2020	S/. 20.00			
	<b>TOTAL BRUTO S/. 420.00</b>			<b>A.F.P : "PRIMA"</b>	
				- Aporte Obligatorio – 10.00%	
		S/. 42.00			
		- Comisión Variable 1.60%			
		S/. 6.72			
		-Comisión Seguros 1,35 %			
		S/. 5.67			
		<b>Total de Des. S/. 54.39</b>			
<b>MONTO NETO: S/. 365.61 (Trescientos sesenta y cinco con 61/100 Soles)</b>					

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución afectando el Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; con Partida Presupuestal: 2.1.11.1 2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico), Meta: Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

**ARTICULO 4°.- HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la interesada y a las Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA  
GERENTE MUNICIPAL

V°B°  
GERENCIA DE  
SECRETARÍA  
GENERAL

  
Juntos gobernamos mejor